



GDUAAAT FOLIO N° 073

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 01 FEB. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006232 y según el Expediente Administrativo N° 2125951 de fecha 05/OCT/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA, identificada con DNI N° 45220138, quien solicita la Resolución de inscripción en el padrón definitivo del Lote N° "19", Manzana "G", perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "G" Lt. 19 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045406;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 430-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 07/DIC/2021 a las 09:38 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. SANTA FE DE MONTERREY Mz. G Lt 19, cuyos poseedores son la Sra. ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA y el Sr. HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "Los administrados declaran como su carga familiar a sus hijos Andre Jaried Cerpa Mamani (06 años) y Ariana Elizabeth Cerpa Mamani (02 meses); los mismos que se encontraron al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de esteras, calamina con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda; se constata que la vivienda contiene ambientes erigidas de módulos de madera, esteras con falso piso, tierra y techo de calamina, (...). Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 34m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómodas, tv, ropero, radio, prendas de vestir, sillas, mesa, pc, cocina a gas, menaje, licuadora, repostero, refrigeradora, leña, taza, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta) y desagüe (provisional). Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 26° al 31°;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006232, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/11/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/11/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 11 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2010, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 22°; se hace de su conocimiento que los administrados acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año el año 2012 en la Asoc. "SANTA FE DE MONTERREY" según ACTA DE CONSTATAción DE POSESION SUSCRITA POR EL JUEZ DE PAZ DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO de fecha 07/OCT/2012, va a fls. 8° y 9°. con firma del certificador de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/11/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/11/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos Andre Jaried Cerpa Mamani (06 años) y Ariana Elizabeth Cerpa Mamani (02 meses), documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (04) copias de DNIs a fls 10° al 14°.; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fls 20°, **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 19/11/2021, donde los recurrentes declaran que su estado civil es de casados, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 19°; además Adjunta Acta de Matrimonio de fecha 28/JUN/2008 a fls 4°, **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/11/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 719-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, 21-10-2021, indicando que los recurrentes la Sra. **ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA** y el Sr. **HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA** no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" Manzana "G" Lote N° "19" perteneciente al Sector A6-4B; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 10/11/2021 – 05/10/2021, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de **S/. 457.80 Soles**, pagos efectuados mediante el **Recibo N° 0366132 de fecha 19/11/2021**. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2125951, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA** identificada con **D.N.I N° 45220138** y Don **HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA** identificado con **D.N.I N° 44966368**, el **Lote N° "19", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



GDUAAAT FOLIO N° 075

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Doña ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA identificada con D.N.I N° 45220138 y Don HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA identificado con D.N.I N° 44966368, el Lote N° "19", Manzana "G", perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "19", Manzana "G", perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA
DNI: N° 42294985

HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA
DNI N° 44966368



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Doña **ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA** identificada con **D.N.I N° 45220138** y Don **HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA** identificado con **D.N.I N° 44966368, el Lote N° "19", Manzana "G",** , perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "19", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ISABEL ANTONIA MAMANI NINA DE CERPA
DNI: N° 42294985

HERNAN ALFREDO CERPA MAQUERA
DNI N° 44966368